



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, ha acordado aprobar las Bases que han de regir la segunda convocatoria pública para la selección de proyectos empresariales a desarrollar en el Vivero de Empresas «Capiscol» del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 4 de diciembre de 2012.

La Presidenta del Consejo de Administración  
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,  
Ana María Lopidana Rubio

\* \* \*

##### BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES A DESARROLLAR EN EL VIVERO DE EMPRESAS «CAPISCOL» DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, tiene entre sus líneas estratégicas de actuación favorecer la implantación de iniciativas empresariales en su ámbito territorial, puesto que constituye un medio idóneo para la generación de empleo, tanto directo como indirecto, ya sea por la vía del autoempleo o bien por la creación de puestos de trabajo.

Con el fin de potenciar el establecimiento de las empresas de nueva creación en un momento especialmente difícil ante la crisis que nos encontramos, se plantea la cesión de uso de despachos profesionales como estructura de acogimiento temporal ofreciendo un espacio físico para la ubicación de empresas y unos servicios de apoyo al emprendedor que a través de la combinación de acciones de formación, asesoramiento y tutorización empresarial permitan cubrir las necesidades básicas de las actividades de nueva creación hasta su consolidación y posicionamiento en el mercado.

Por ello, las presentes Bases contienen el proceso de selección de los proyectos de negocio que vayan a implantarse en el Vivero Municipal de Empresas «Capiscol» el cual cuenta con 6 módulos-oficinas diferenciados, para lo que se tendrá en cuenta que se trate de proyectos con acreditada viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera.



## TÍTULO PRIMERO. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. – *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen como objetivo regular la selección de proyectos empresariales y posterior utilización de los locales-oficinas para su desarrollo en el Vivero Municipal de Empresas «Capiscol».

Artículo 2. – *Ubicación y estructura de los espacios a ocupar.*

El Vivero de Empresas «Capiscol» se ubica en un edificio de planta baja, de acceso directo y libre de barreras situado en la calle Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 2.

La distribución de oficinas y su superficie será la siguiente:

<i>Identificación del espacio</i>	<i>M<sup>2</sup></i>
Local 4	13,65
Local 4-bis	17,10
Local 5	33,26
Local 7	25,68

En el caso de que se establezca un uso compartido de oficinas dobles, concretamente del local 5, de tal manera que dos empresas distintas ocupen uno de los espacios señalados del vivero de empresas, se establece una tarifa para cada una de las empresas equivalente al 50% de las tarifas señaladas, de conformidad a lo establecido en su ordenanza reguladora.

Una vez seleccionados los proyectos empresariales los empresarios harán uso de los locales conforme a la ordenanza reguladora del precio público.

## TÍTULO SEGUNDO. – SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de estas Bases reguladoras y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Artículo 4. – *Requisitos previos.*

Podrán acceder a la presente convocatoria de cesión de uso de locales municipales del Vivero todos aquellos proyectos empresariales que reúnan el siguiente requisito:

a) Que sea empresa de nueva o reciente creación considerando como antigüedad máxima del negocio de 24 meses. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.



Artículo 5. – *Actividades excluidas.*

Actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Vivero Municipal de Empresas. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito en informe que elevará la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 6. – *Convocatoria y presentación de proposiciones.*

1. – Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se cumplimentarán a través de los modelos normalizados (Anexos I al IV) que se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento-Área de Empleo (<http://www.aytoburgos.es/>).

2. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, dándose asimismo publicidad a través de la página web del Ayuntamiento-Área de Empleo (<http://www.aytoburgos.es/>).

3. – Las proposiciones acompañadas de la documentación requerida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entregada la proposición no podrá ser retirada por la empresa correspondiente, salvo por causa justificada, ni podrá presentar ninguna otra al mismo local. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por la misma.

La presentación de proposiciones supone por parte del solicitante la aceptación expresa de las cláusulas de estas Bases, así como lo establecido al respecto en el Reglamento Municipal del Vivero de Empresas y la ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Vivero de Empresas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Artículo 7. – *Consulta de documentación y acceso a instalaciones del Vivero.*

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Burgos –Área de Empleo– a la consulta de toda la documentación de las presentes Bases, sus Anexos preceptivos y aquella otra documentación complementaria del Vivero de Empresas Municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Burgos a través de los servicios correspondientes de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo, garantizará que los interesados que lo deseen puedan acceder a las instalaciones del Vivero para conocer sus servicios y la idoneidad de los diferentes despachos para el desarrollo de sus proyectos empresariales.

Artículo 8. – *Inicio del proceso de selección.*

El proceso de selección se iniciará cuando haya finalizado el plazo de entrega de la documentación preceptiva. Se considerará completada la documentación cuando aporte los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta contenidos en el artículo 9 de las presentes Bases.



Artículo 9. – *Contenido de la documentación requerida.*

Los interesados en participar en el proceso de selección presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto del proyecto empresarial, señalados con la letra A y B.

9.1. – En el sobre A figurará el nombre de solicitante, domicilio social, teléfono y aparecerá la inscripción «Documentación General para la Selección de Proyectos Empresariales para el Vivero Capiscol» y se incluirán en el Anexo I de Solicitud de Participación, acompañados de la siguiente documentación:

1. – Fotocopia compulsada del D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.
2. – Certificado de vida laboral.
3. – En el caso de empresas ya constituidas, certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
4. – Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades). Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de bienes: Fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda.
5. – Fotocopia compulsada del alta en el impuesto de actividades económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutuality o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.

Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

9.2. – En el sobre B figurará el nombre del solicitante, domicilio social, teléfono y la inscripción «Proyecto Empresarial para el Vivero de Empresas Capiscol».

El sobre B deberá contener el Anexo II Solicitud del local, el Anexo III Declaración Responsable, el Currículum Vitae del promotor o promotores, el Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de Viabilidad. Asimismo, acompañará documentación acreditativa del resto de criterios de valoración de las propuestas, preferiblemente separada en los apartados contenidos en el artículo 15 de las Bases.

Artículo 10. – *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 11. – *Estudio y valoración de proyectos.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica para el estudio, informe y valoración de los proyectos admitidos. Dicha Comisión de Valoración estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejel en quien delegue; como



vocales: el Sr. Secretario General o persona en quien delegue; un funcionario de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales; un funcionario de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo; un funcionario de la Sección de Promoción Industrial; será Secretario de la Mesa de Valoración un funcionario de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. Dicha Comisión podrá requerir el apoyo y colaboración externa en los casos en que se fundamente la necesidad de asesoramiento especializado. Dicho asesoramiento externo tendrá naturaleza consultiva y se concretará su participación a través de la emisión de informes.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Burgos las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

Artículo 12. – *Dictamen de viabilidad.*

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas figura en el Anexo VI.

b) Asimismo se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 13. – *Concurrencia de solicitudes.*

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando se disponga de la documentación completa de dos o más proyectos orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 14, en la que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 14. – *Baremo de selección.*

Para los casos en los que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios serán ponderados considerando los siguientes criterios:

	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Hasta un máximo</i>
1	Informe de viabilidad	6
2	Antigüedad del negocio	2
	Nueva creación	2
	Menor un año	1,5
	De 1 a 2 años	1
3	Número de empleos que crea	3
	Por cada contrato indefinido	1
	Por cada contrato superior a un año	0,5
	Por cada contrato inferior a un año	0,25



	<i>Criterios de valoración</i>	<i>Hasta un máximo</i>
4	Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos	2
	De 3 a 4 empleos	2
	De 2 a 3 empleos	1,5
	De 1 a 2 empleos	1
5	Empresas de economía social	5
	Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral	5
	Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo	5
	Comunidad de Bienes	4
	Empresarios Autónomos	3
	Sociedad Limitada	2
	Otro tipo de sociedad	1
6	Situación personal y laboral de los promotores	2
	Más del 50% socios colectivos del apartado 5 o provienen de una situación de desempleo	2
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Los paneles de puntuación se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Proyección futura de viabilidad. Será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto. Además la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorada con un máximo de 1 punto.

2. Antigüedad del negocio. Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 1 punto.

3. Número de empleos que crea. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, 0,5 puntos por cada contrato de duración superior al año, y 0,25 puntos por cada contrato de duración inferior al año. El máximo permitido es de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

4. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos. El volumen de empleo generado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años. El máximo en esta categoría será de 2 puntos. De 3 a 4 empleos, 2 puntos, de 2 a 3 empleos, 1,5 puntos y de 1 a 2 empleos, 1 punto.

5. Empresas de Economía Social. Si la empresa está constituida:

a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral: 5 puntos.

b) Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo: 5 puntos.



- b) Comunidad de Bienes: 4 puntos.
- c) Empresarios Autónomos: 3 puntos.
- d) Sociedad Limitada: 2 puntos.
- e) Otro tipo de sociedad: 1 punto.

El objeto es la ponderación de los proyectos con mayor grado de autogestión por parte de los trabajadores.

6. Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios pertenecen a los colectivos mencionados en el apartado 5 o provienen de una situación de desempleo se agregarán 2 puntos.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/viabilidad. Si persiste el empate, se dirimirá mediante sorteo.

*Artículo 15. – Resolución del proceso selectivo.*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con los resultados, que se elevará al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para que dicte resolución de aprobación de adjudicación de los despachos. Esta propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento-Área de Empleo (<http://www.aytoburgos.es/>), concediéndose un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación para formular alegaciones. Resueltas las alegaciones, se concederá el plazo de un mes a los promotores para que den de alta y legalicen la actividad con carácter previo a su entrada en el Vivero.

*Artículo 16. – Comunicación del proceso selectivo.*

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Burgos notificará el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada y la documentación aportada para la baremación de la solicitud.

*Artículo 17. – Recursos y reclamaciones.*

Contra la decisión tomada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

*Artículo 18. – Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.*

a) Una vez comunicada la decisión del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades de conceder la



adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de cesión de uso que les unirá con la Entidad Local. Por el Ayuntamiento se compulsarán los documentos 1, 4 y 5, aportados en virtud del artículo 9.1, con los originales, y el Secretario General dará fe del contrato tras la firma de los apoderados de la empresa y el Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de 30 días.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el Vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

*Artículo 19. – Renuncia o finalización del periodo de vigencia de adjudicaciones.*

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

*Artículo 20. – Listas de espera y activación de solicitudes.*

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año.

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado.

#### TÍTULO TERCERO. – CONTRATO DE CESIÓN DE USO

*Artículo 21. – Tipo de contrato.*

Los locales se asignarán en régimen de contrato de cesión de uso, entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes que expresa la estipulación quinta del mencionado contrato.

*Artículo 22. – Traslados y ampliación del número de locales.*

a) Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Vivero o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurren en aquel, en igualdad de condiciones.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

*Artículo 23. – Modificaciones en las inscripciones registrales.*

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.





Artículo 24. – *Duración del contrato.*

a) La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de cesión de uso será de un año; no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo prorrogándose la estancia anualmente hasta alcanzar un periodo máximo total de tres años, previa petición y justificación del interesado de cada una de las prórrogas. Estas serán estudiadas por la Comisión Técnica de Valoración de Proyectos del Vivero que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero y lo elevará al órgano competente para su resolución. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

b) Las ampliaciones del periodo de estancia sobre los reconocidos en el contrato se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato que será firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el representante legal de la empresa.

TÍTULO CUARTO. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 25. – *Regulación.*

Las presentes Bases complementan lo dispuesto en el Reglamento del Vivero Municipal de Empresas, así como a lo recogido en la ordenanza 409 reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios propios del Vivero de Empresas Municipal «Capisco»; en lo no contemplado por las mismas se estará a lo recogido en ambos textos de carácter reglamentario, además de la normativa de régimen local vigente.

La cesión de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro fuero.

Los contratos objeto de estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado, en concreto por las disposiciones del Código Civil relativas al uso y, supletoriamente, al usufructo.

Burgos, a 15 de noviembre de 2012.

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS «CAPISCOL» DEL AYTO. DE BURGOS

1. – DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

DNI/NIF/CIF .....

Nombre o razón social .....

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Domicilio social .....

Portal ..... Piso ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia .....

Teléfonos ..... / .....

Correo electrónico a efectos de comunicaciones: .....

.....

2. – DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos .....

D.N.I. .... Domicilio .....

Código Postal ..... Localidad .....

Teléfonos ..... / .....

EXPONE:

– Que reúne todos los requisitos establecidos en la Bases para formular la presente solicitud.

– Que estando interesado en la ocupación de un local en el Vivero de Empresas de Burgos, junto con los servicios que incorpora, desea sea admitida la presente solicitud y se proceda al estudio de la misma, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

– Que acepta en su totalidad el contenido de estas Bases reguladoras, el Reglamento del Vivero de Empresas y normas afines.

– Que autoriza expresamente a recibir notificaciones por medios telemáticos al correo electrónico especificado en la presente solicitud.

En Burgos a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO II

SOLICITUD DE LOCAL

OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS «CAPISCOL» DEL AYTO. DE BURGOS

1. – DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

DNI/NIF/CIF .....

Nombre o razón social .....

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Domicilio social .....

Portal ..... Piso ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia .....

Teléfonos ..... / .....

Correo electrónico a efectos de comunicaciones: .....

.....

MANIFIESTA :

– Que pretende desarrollar el proyecto empresarial denominado: .....

.....

.....

– Que para el desarrollo inicial del proyecto necesitaría el siguiente espacio:

– Jerarquía de preferencia de espacios (en su caso).

1.º – Despacho n.º .....

2.º – Despacho n.º .....

3.º – Despacho n.º .....

– Disposición de compartir el uso de espacios dobles. Despachos n.º 5.

1.º – Despacho n.º .....

– Que acompaña un índice de documentos en el que figuran:

a) La descripción del proyecto empresarial.

b) La documentación acreditativa complementaria que estima pertinente para permitir la valoración de los criterios establecidos en el artículo 15 de las Bases.

– Que en el caso de que resulte seleccionado se compromete a desarrollar el proyecto empresarial en los términos propuestos y de conformidad con el contrato de cesión.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

\* \* \*



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. – DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social .....

Forma jurídica .....

N.º CIF/NIF..... DNI .....

Actividad .....

.....

.....

Fecha de Constitución/Alta en I.A.E. ....

2. – DATOS DEL PROMOTOR:

Nombre y apellidos .....

D.N.I. ....

Domicilio .....

Teléfono .....

E-mail .....

El abajo firmante declara responsablemente:

1. – Que la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afecta ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que reseña el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. 16 de noviembre de 2011), y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como el estar al corriente de pagos de tributos municipales.

2. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su proyecto empresarial las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3. Que no pertenece a ningún grupo empresarial ni a una empresa dominante en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

\* \* \*



ANEXO IV

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

INTRODUCCIÓN. –

1. – LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA.

1a) La idea.

1b) El promotor.

2. – EL PROYECTO.

2a) El producto.

2b) El mercado.

2c) El plan comercial.

2d) El plan de producción.

2e) Los recursos humanos.

2f) Análisis de infraestructuras.

2g) El plan económico-financiero: Plan de viabilidad. (\*)

2h) Síntesis.

3. – PENSANDO EN SU EMPRESA.

3a) Proyección de futuro.

FICHAS DE INFORMACIÓN:

1. Formas jurídicas de constitución

2. Seguridad Social

3. Impuestos

4. Trámites

5. Contratación laboral

(\*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances que se declaran en el Impuesto de Sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.

\* \* \*



ANEXO V  
EVALUACIÓN FINAL

Evaluación Técnica del Plan de Negocio  
(Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

ÁREAS DE PUNTUACIÓN:

Perfil del Promotor.

Posicionamiento competitivo.

Organización de los Recursos Humanos.

Viabilidad Económico-Financiera.

TOTAL (Media):

- Proyecto inmaduro/Alto riesgo.
- Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo.
- Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio.
- Proyecto maduro/Riesgo medio.
- Proyecto muy maduro/Riesgo medio.

CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/INVIABLE